

12500 / 1761415190 / 088102
Bogotá D.C

Señor:

ANASTACIO AGUILAR CALVO

Correo Electrónico: cufaca@hotmail.com

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-183689-0101

Fecha: 2019-04-01 15:01:47

Enviar a: ANASTACIO AGUILAR CALVO

No. Folios: 1

Referencia: Archivo Petición SIM No. 1761415190 de fecha 25 de febrero de 2019

De manera atenta, y con relación a la petición de la referencia, respecto de la cual la **Dirección de Servicios y Atención** solicitó ampliación de información o documentación requerida por la Ley para su trámite, con el presente me permito informar lo siguiente:

Que el Señor Anastacio Aguilar Calvo, presentó solicitud remitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá con No. 1 – 2019 – 000568, a través de canal escrito, la cual fue registrada con radicación SIM No. **1761415190** de fecha **25 de febrero de 2019**.

Que, una vez verificada la información contenida en la solicitud radicada, la **Dirección de Servicios y Atención** solicitó ampliación de información o documentos con la finalidad de poder continuar con el trámite correspondiente.

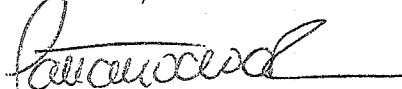
Que según lo dispone el parágrafo primero del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando la autoridad constata que una petición está incompleta o que deben realizarse gestiones necesarias para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, mediante oficio No. 105736 de fecha 26 de febrero de 2019, le solicitó al Señor Anastacio Aguilar Calvo allegar la información o documentación necesaria para el efectivo direccionamiento y trámite de la petición.

Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada ha pasado un (1) mes desde la fecha de publicación del requerimiento al peticionario, y este no ha procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Servicios y Atención del ICBF, en cumplimiento de lo preceptuado por el parágrafo cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, procede a ordenar el **desistimiento** y **archivo** de la petición, decisión ésta contra la cual solo procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Cordialmente,



PATRICIA OCHOA RESTREPO
Directora de Servicios y Atención

Aprobó: Lina Margarita Pérez Arango - DSYA

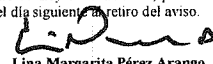
Revisó: Catalina Huertas - DSYA

Proyectó: Carlos Contreras

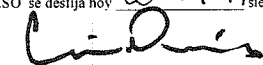
Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Por Aviso: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 2 días del mes de Abril de 2019, a las 10:00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 08-04-19 siendo las 5:00 PM.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional